

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

PERIODO  
PRESIDENCIAL  
007735  
ARCHIVO

Núm. 33.953  
Año XXIV — N° 159.969 (M.R.)

Santiago, Viernes 26 de Abril de 1991  
Edición de 24 Páginas

Ejemplar del día \$ 130. — (IVA incluido)  
Atrasado \$ 260. — (IVA incluido)

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Decreto número 303. — Crea con el carácter de asesor un "Consejo Coordinador de Seguridad Pública" . . . . . P.1

#### MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

##### SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Decreto número 70. — Autoriza circulación de vehículos a la Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A. . . . . P.2

##### Departamento de Propiedad Industrial

##### Solicitudes de Registro de Marcas

Alipro, Amsterdam, Answer, Antara, Antifit, Arad, Armac, Aspen, Augusta-Linea Firenze, Aurea, Aureus, Aziano, Bang Bang, Caceria, Caneta, Carofina Briceño, Cegemett y Cegeprot . . . . . P.2

Centróptico, Cepas, Cerix (2), Cimplice (2), Conforpas, Creaplast, Crimson, Chelsea, Chess (2), Diamicon, Distrito Federal, Divaley, EB Electronic Book, El Burrito, Electronic Book, El renacer, y no hay más, Enamelletes, Enchante, Endless, Essei (2), Extra Small by Colloky, Fa, Fanny, F Infas, Florence, Florie, For Man of Paris, Frigesa, Frial, Full, Gatedor, Gea (2), Gianni Versace, Glade, Grotte, Guja del Ocin, IECC, Jano, JB calidad y experiencia en sabor natural, JB sabor y picardía chilena y JB (8) . . . . . P.3

Koala, Lamerquick, Larrain, Lavoisier, Leopard, Lexmark, Licor Ensueño Dorado, Lilikay, Lisette, n, Loa, Lord Pour Lui, Love Macpherson, Madame, March (2), Monomuls, Oblivion, Optica Foto Radal, O'Scent, Paclino, Palmin, Peril, Petula y Pierre Luget (2) . . . . . P.4

Poise, Poly Kur Ultra Care, Pops, Práctico, Prefeja, Primadonnasept, Princess Anne School, Qualitas, RB-chary, Remachy (2), Rentamaq (2), Renua, Ricard, Sandifar, Setacom,

Socoin, Spongolit, Suave, Suez, Susamex, Tama, Targa, Terraza (2), Umph, Vim Danzarina, Vincit, Whisper, Wildwonder, Winner, X-S, Xstatic, X-14, Zanucci, Zepplad y 386MAX . . . . . P.5

##### Solicitudes de Patentes de Invención

Inco Limited y Sunds Defibrator Industrias Aktiebolag (2) . . . . . P.5

##### Solicitudes de Modelos Industriales

Ingeplas Ltda. y Ormazábal Cordero Eloy . . . . . P.6

#### SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de resoluciones números 404, 449 y 455, de 1991. . . . . P.6

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 285. — Autoriza Contratación de Crédito Externo que indica, por la suma total de DM 29.750.000. . . . . P.6

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Extracto de decreto exento N° 374, de 1990. . . . . P.6

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 365. — Autoriza circulación de vehículo que indica en días que señala . . . . . P.6

Movimientos en el Poder Judicial. — Nómina Informativa N° 17 . . . . . P.6

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

##### SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Solicitudes de telecomunicaciones . . . . . P.7

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

##### IX Región de La Araucanía

Resolución número 164 exenta. — Llama a postulantes que indica para optar a la asignación de viviendas en las comunas que señala . . . . . P.7

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### Servicio Agrícola y Ganadero

Resolución número 481 exenta. — Establece listado de malezas prohibidas y objetables para la intersección y comercio de semillas . . . . . P.7

#### Comisión Clasificadora de Riesgo

##### Secretaría Administrativa

Acuerdo de clasificación de instrumentos financieros de oferta pública adoptado por la Comisión Clasificadora de Riesgo . . . . . P.8

#### Banco Central de Chile

##### Secretaría General

Modifica autorización concedida a casa de cambios Inter Ltda. M.C.F. . . . . P.10

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala . . . . . P.10

#### MUNICIPALIDADES

##### Municipalidad de Mostazal

Ordenanza número 2. — Aprueba ordenanza especial sobre normas de edificación . . . . . P.10

##### Municipalidad de Rancagua

Decreto alcaldicio número 435 exento. — Rectifica Capítulo Quinto del Decreto N° 123 exento de 1991 . . . . . P.11

#### ASOCIACIONES GREMIALES

"Asociación Gremial Regantes Pro-Proyecto de Riego Las Brisas Santo Domingo" . . . . . P.11

#### ESCRITURAS SOCIALES

##### Sociedades Anónimas

"Agrícola y Comercial Piedras Blancas S.A.", "Agrocomercial San Luis S.A.", "Cerix Consultoría y Desarrollo S.A.", "Comercial Santa María S.A.", "Distribuidora El Faro S.A.", (rectificación), "Graco S.A." (modificación de estatutos), "Inmobiliaria Cross S.A." e "Inserco S.A." . . . . . P.11  
"Inverlink Agente de Valores S.A.", "Inversiones Bahía Mansa S.A.", "Inversiones El Estribo S.A.", "Inversiones Lomimax S.A.", "Ladeco S.A." (modificación de estatutos), "Litoral Import-Export S.A.", "Promoción y Ventas Proven S.A.", "Raimundo Hernández y Compañía S.A." y "Serrano y Rogers S.A. de Publicidad" (modificación de estatutos) . . . . . P.12  
"Sociedad Internacional Petrolera S.A.", "Textiles Unidas S.A." y "World Computer Access S.A." . . . . . P.13

##### Otras Sociedades

"Agrícola Los Halcones Limitada", "Agrícola Palmira Limitada",

"Alberto Kohan y Compañía Limitada", "Andes Maritime Limitada", "Cameron Reid Limitada" (rectificación) y "Carter y Carter Limitada" . . . . . P.13

"Comercial Algorta Limitada", "Comercial Croes Limitada", "Comercializadora Hong Kong Limitada", "Compañía de Inversiones Valmo Limitada", "Construcciones Inmobiliarias Trauco Una Limitada", "Corretajes Cas Asociados Limitada", "Decoraciones y Refacciones Inmobiliarias Limitada" y "Electromecánica Industrial Borelec Limitada" . . . . . P.14

"Empresa Constructora Hartley-Precon Limitada", "Exploraciones Mineras NCE Limitada", "Fábrica Procesadora de Polietileno Limitada", "Forestal Ruffin Limitada", "Frutícola Manquehue Limitada", "Hermosilla y Valenzuela Limitada", "Herrera y Gómez Ltda." e "Import Labbé Limitada" . . . . . P.15

"Importadora y Exportadora Form Print Limitada", "Importadora y Exportadora Hot Music Limitada", "Importadora y Exportadora Sukovini Limitada", "Industria de Artefactos Eléctricos Lampadari Limitada", "Industria y Manufactura Alfatec Limitada" e "Ingeniería y Maquinaria Tamba Limitada" . . . . . P.16

"Inmobiliaria Ovalle Limitada", "Inmobiliaria, Inversiones y Asesorías Quantum Limitada", "Inversiones Jack Mack Chile Limitada" (rectificación), "Inversiones Nacionales Limitada" (rectificación), "Ismael Muñoz Donoso y Compañía Limitada", "Lagomar Limitada", "Lubricantes Marta Stella Azocar y Compañía Limitada" y "Manus-prec International Limitada" . . . . . P.17

"Raimundo Hernández y Compañía Limitada", "Ratier y Maira Limitada", "Salón de Té Braunlingen Limitada", "Sociedad Agrícola El Escorial Limitada", "Sociedad Agrícola y Comercial Socafrut Limitada", "Sociedad Automotora Colina Limitada" y "Sociedad Comercial Colina Limitada" . . . . . P.18

"Sociedad Comercial de Pescadores Artesanales Ultima Esperanza Limitada", "Sociedad Distribuidora y Comercializadora Dasco Limitada", "Sociedad Forestal Comercial e Industrial Puente Geuil Limitada", "Sociedad Industrial y Comercial Tecnasa Electrónica Limitada" y "Sociedad Inmobiliaria Huáscar Limitada" . . . . . P.19

"Sociedad Inmobiliaria Santa Alicia", "Sociedad Inmobiliaria y Recreacional Parque Río Cruces Ltda." (rectificación), "Sociedad

Transportes Miñan y Cía. Limitada", "Sociedad de Alimentos Barrios y Figueroa Limitada" y "Sociedad de Inversiones As Limitada" . . . . . P.20

"Sociedad de Profesionales Médicos Borchert y Billik Limitada", "Sociedad de Profesionales del Arte Dramático Q Limitada", "Sondajes Geotécnicos Geosonda Limitada" (rectificación), "Terminación, Construcción y Decoración Limitada", "Tintorería Lavandería Ultracolor Limitada" y "Transportes Frigoríficos Moya Ltda." . . . . . P.21

"Transportes Santa Elena Limitada" y "Vestuarios Regent Limitada" . . . . . P.22

#### PUBLICACIONES JUDICIALES

Agrícola Inmobiliaria y Comercial Santa Juana Limitada (convención judicial preventivo) . . . . . P.22

##### Quiebras

Genit Publicidad Ltda. (solicitud de sobreseimiento temporal), Comercial Achebe Limitada (cuenta final de administración), Confecciones Uauy S.A. (AFP Unión S.A. reconoce crédito), Ferrocret S.A. (cuenta final de administración), Gleisner Ferreteria Industrial S.A. (Ulloa Caamaño José verifica crédito), Importadora Danros S.A. (fecha de cesación de pagos), Papelera del Pacífico S.A. (Banco Central de Chile verifica crédito), Sociedad Agro Industrial Investments Chile S.A. (amplia nómina de crédito) y "Sociedad Agrícola S.A. (Junta de acreedores) . . . . . P.22

Muertes presuntas de: Alvarado Schwerter Clara del Carmen, Araya Campusano Eliodoro y Sola Marín Claudio Andrés . . . . . P.22

Banco Central de Chile. — Estado de Situación al 31 de Marzo de 1991 . . . . . P.23

Leyes, decretos con fuerza de ley, decretos supremos y resoluciones publicados en este diario durante el mes de Marzo de 1991 . . . . . P.24

Avisos de: Dirección General de Arqueología Civil, Empresa Eléctrica Pílmachuén S.A. (2), Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (2), Ministerio de Educación, Ministerio de Obras Públicas (2) y Municipalidades de Providencia y Melipilla

### PODER EJECUTIVO

#### Ministerio del Interior

##### SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

### CREA CON EL CARACTER DE ASESOR UN "CONSEJO COORDINADOR DE SEGURIDAD PUBLICA"

Santiago, 18 de Abril de 1991. — Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 363. — Visto: La nece-

sidad que el Presidente de la República cuenta con una asesoría especializada, radicada en el Ministerio del Interior, que coordine las informaciones de Seguridad Pública vinculadas al ámbito terrorista, que resulten del ejercicio de las responsabilidades que por mandato constitucional corresponden a Carabineros de Chile y a la Policía de Investigaciones de Chile;

Teniendo presente: Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 8 y 90 inciso tercero de la Constitución Política de la República y artículos 1 y 5 inciso segundo de la Ley 18.575;

### Decreto:

1. — Créase, con carácter asesor, un "Consejo Coordinador de Seguridad Pública", dependiente del Presidente de la República que, a través del Ministro del Interior, prestará asesoría y propondrá medidas relativas a la planificación estratégica y coordinación de las políticas de Seguridad Pública vinculadas al ámbito terrorista, que realizan en el campo de sus respectivas competencias institucionales, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile.

2. — La asesoría que con-

templa este decreto, tendrá por objeto:

a) Proponer medidas tendientes a coordinar el intercambio de información obtenida por Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile en los ámbitos propios de sus competencias;

b) Efectuar análisis sobre las materias de competencia de la Oficina y proponer medidas tendientes a lograr una adecuada coordinación en la búsqueda de información por parte de las Unidades de Inteligencia

de las citadas Instituciones de Orden y Seguridad, en materia de Seguridad Pública vinculadas al ámbito terrorista.

c) Proponer al Presidente de la República por intermedio del Ministro del Interior, cursos de acción para orientar las tareas de captación y búsqueda de información por parte de las Unidades de Inteligencia de ambas Instituciones en la señalada actividad.

d) Preparar informes con el objeto de proponer la adopción de las medidas que cada situación aconseje sobre la base



del análisis de la información reunida.

e) Diseñar y proponer programas informáticos de seguimiento de la actividad y banco de datos necesarios para las tareas de procesamiento de la información reunida.

f) Proponer medidas de Seguridad Pública en el ámbito terrorista, considerando la información que al respecto también proporcionarán al Consejo, los Servicios de Inteligencia de las Fuerzas Armadas y otros órganos del Estado.

g) Proponer al Presidente de la República, reformas de carácter legal o reglamentario en materias de competencia del Consejo;

h) Prestar cualquier otra asesoría en materias propias del Consejo, que le fuere requerida por el Presidente de la República, de manera directa o a través del Ministro del Interior.

3. El "Consejo Coordinador de Seguridad Pública" estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Comité de Asesoría Directa, un Comité Consultivo de Inteligencia y un Secretario.

4. El Presidente del Consejo, nombrado por el Presidente de la República, tendrá a su cargo la conducción del Consejo, contando con la iniciativa necesaria para el cumplimiento de los objetivos de éste. Le corresponderá, asimismo suscribir las proposiciones que se hagan al Presidente de la República.

5. El Vicepresidente, será un funcionario del Ministerio del Interior, nombrado por el Presidente de la República, que asistirá al Presidente en todas las actividades propias de la función y asumirá aquellas tareas que le sean expresamente

delegadas. Asimismo, subrogará al Presidente en el caso de ausencia o impedimento de éste.

6. El Comité de Asesoría Directa estará integrado por un Oficial Superior de Carabineros de Chile, un Oficial Superior de la Policía de Investigaciones de Chile, ambos designados por sus respectivos mandos institucionales, el Vicepresidente del Consejo y el Secretario del mismo.

7. El Comité Consultivo de Inteligencia estará integrado por el Subsecretario del Interior, los Jefes de Inteligencia de cada una de las tres ramas de la Defensa Nacional y los Jefes de Inteligencia de las Fuerzas de Orden y Seguridad. Este Comité funcionará, a requerimiento del Presidente del Consejo y en todo caso cuando lo disponga el Presidente de la República.

8. El Secretario será nomi-

nado por el Presidente de la República. Al indicado funcionario le corresponderá, además de la función prevista en el artículo sexto, la responsabilidad de ser colaborador inmediato del Presidente y del Vicepresidente del Consejo.

9. La Secretaría y Administración General de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del ramo, proporcionará todo el apoyo administrativo y logístico, así como el personal que requieran las actividades del Consejo y sin perjuicio de los funcionarios que se designen en comisión de servicio por Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y otros Organismos Públicos, todo de acuerdo con las normas estatutarias que los rigen.

10. Todas las autoridades y funcionarios de los Servicios de la Administración del Estado, proporcionarán la cooperación,

los Informes y los antecedentes que sean necesarios para el cumplimiento de las tareas del Consejo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los Organos constitucionalmente autónomos.

11. Los gastos a que dé lugar la aplicación del Nº 9 del presente decreto, se imputarán a los ítem respectivos del presupuesto de la Secretaría de Administración General del Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y publíquese. — ENRIQUE KRAUSS RUSQUE, Vicepresidente de la República. — Enrique Correa Ríos, Ministro del Interior subrogante. — Patricio Rojas Saavedra, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. — Saluda a Ud. — Belisario Velasco Barrera, Subsecretario del Interior.

## Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

### SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

#### AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE ANTOFAGASTA S.A.—

Núm. 70. — Santiago, 26 de Febrero de 1991. — Visto: Artículos 1º y 5º del D.L. 799 de 1974, modificado por el DFL. Nº 12-2.345 de 1979 del Ministerio del Interior; Circular Nº 9.277 de 1975 y resoluciones Nºs. 600 de 1977 y 1.050 de 1980, todos de la Contraloría General de la República; lo solicitado por la Corporación de Fomento de la Producción, en su oficio Ord. Nº 01126 de 1991 y antecedentes que se acompañan:

Considerando: Que, la Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A. - ESSAN S.A., filial de la Corporación de Fomento de la Producción, ha solicitado autorización para que vehículos de su propiedad puedan circular durante los días Sábados en la tarde y Domingos y Festivos, exentos de la obligación de usar disco fiscal ya que será reemplazado por el logotipo que identifica a la empresa.

#### Decreto:

Artículo 1º. — Autorízase a los vehículos de propiedad de la Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A. ESSAN S.A., para que puedan circular durante los días Sábados en la tarde, Domingos y Festivos, exentos de la obligación de usar disco estatal, en cumplimiento de labores propias de la Empresa:

Clase Vehículo	Marca	Modelo	Año	Nº Motor	Chassis	Placa Unica
1) Automóvil	Nissan	Sentra 1.6 SLX Sedan	1991	E18213941M	PB12M834395	DB-5568 K
2) Camioneta	Nissan	TL720T	1991	M8Z-0C0262	TL720ME78745	DB-5567-8
3) Furgón	Nissan	Vanette	1991	M8E-0J0000	BNLGC120M 815311	DB-
4) Camioneta	Nissan	TL720T	1991	M8Z-080278	UTL720ME91546	DB-5569-4
5) Camioneta	Nissan	Doble Cab. 4x4	1991	Z24-372635	UNMD21433062	DB-5570-8
6) Camioneta	Nissan	Doble Cab. 4x4	1991	Z24-376549	UNMD21433228	DB-5624-0.

Artículo 2º. — Asígnase, el vehículo indicado en el Artículo 1º con el Nº 1, para el uso de la Gerencia General y el vehículo Nº 5, para el Directorio, de esa Empresa, en cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese. — PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República. — Jorge Marshall Rivera, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción (S). — Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. — Saluda atentamente a Ud. — Jorge Marshall Rivera, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

#### Departamento de Propiedad Industrial

#### SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS

Solicitud Nº 173.458. — Alimentos Proteicos S.A. — Marca: "ALIPRO". — Para productos clase 31.

Solicitud Nº 173.320. — Calderón Confecciones S.A.C. — Marca: AMSTERDAM. — Para productos clase 25.

Solicitud Nº 173.440. — Hortá Cáceres Felipe Fernando. — Marca: "ANSWER". — Para productos clase 25.

Solicitud Nº 173.422. — Prem International Iquique S.A. — Marca: "ANTARA". — Para productos clase 03.

Solicitud Nº 173.445. — Tejjidos Xenon Limitada. — Marca: "ANTIFIT". — Etiqueta de fondo blanco en cuyo interior está la palabra ANTIFIT en letras blancas y fondo negro. Sin protección a las otras palabras de la etiqueta. — Para productos clase 25.

Solicitud Nº 173.441. — Hortá Cáceres Felipe Fernando. — Marca: "Arai". — Para productos clase 09. Incluye: Únicamente para distinguir cascos de seguridad.

Solicitud Nº 173.421. — Prem International Iquique S.A. — Marca: "ARMAC". — Para productos clase 03.

Solicitud Nº 173.225. — Laboratorios Davis S.A. — Marca: "ASPEN". — Para productos

clase 03. Incluye: Todos los productos de la clase 3.

Solicitud Nº 173.324. — Octavio Araya Paschuan. — Marca: AUGUSTA - LINEA FIRENZE. — La palabra AUGUSTA calada sobre fondo blanco y en su parte inferior la palabra LINEA-FIRENZE. — Para productos clase 25. Incluye: Ropa interior de damas. lencería.

Solicitud Nº 173.345. — Aureus, Ltd. — Marca: AUREA. — Clase 25. Ropa sport para mujeres, a saber, viseras, gorros, sombreros, bandas para la cabeza, cinturones, chaquetas, trajes de agua, impermeables, sweaters, chalecos, blusas, camisas, corbatas, pantalones, shorts, soquetes y bragas, y demás artículos de la clase 25.

Solicitud Nº 173.344. — Aureus, Ltd. — Marca: AUREUS. — Clase: 25. — Ropa

sport para hombres, a saber, viseras, gorros, sombreros, bandas para la cabeza, cinturones, chaquetas, trajes de agua, impermeables, sweaters, chalecos, camisas, corbatas, pantalones, shorts, soquetes, bragas y demás artículos de la clase 25.

Solicitud Nº 173.420. — Prem International Iquique S.A. — Marca: "AZIANO". — Para productos clase 03.

Solicitud Nº 173.443. — Tejjidos Xenon Limitada. — Marca: "BANG BANG". — Etiqueta de fondo blanco en cuyo interior está la palabra BANG BANG en letras negras. Sobre la misma está la figura de un niño con sombrero y traje de cowboys. El sombrero es de color negro. — Para productos clase 25.

Solicitud Nº 173.319. — Cerpa Escobar Juan Alberto. — "CACERIA". — Para productos clase 28.

Solicitud Nº 173.429. — Prem International Iquique S.A. — Marca: "CANETA". — Para productos clase 03.

Solicitud Nº 173.326. — Felipe Pablo Izquierdo Correa, Paula Alexandra Pérez Jaramillo, María Carolina Briceño Gaete. — Marca: CAROLINA BRICEÑO. — Para productos clase 25. — Para establecimiento industrial para los mismos productos.

Solicitud Nº 173.466. — Chemische Fabrik Grünau GmbH. — Marca: "CECEMETT". — Para productos clase 01. Incluye: Productos químicos para ser usados en la industria, emulsificantes y dispersantes para ser usados en alimentos e industrias procesadoras de forraje.

Solicitud Nº 173.467. — Chemische Fabrik Grünau GmbH. — Marca: "CECEPROT". — Para productos cla-



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR

**COPIAS BUENAS**

DECRETO SUPREMO No. 363

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO
---

MINISTERIO DEL INTERIOR  25 <del>ABR</del> 1991  TOTALMENTE TRAMITADO
--

Santiago, 18 de Abril de 1991.

CREA CON EL CARACTER DE ASESOR UN  
"CONSEJO COORDINADOR DE SEGURIDAD PUBLICA".

Hoy se decretó lo que sigue:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  RECEPCION
---

VISTO:

La necesidad que el Presidente de la República cuente con una asesoría especializada, radicada en el Ministerio del Interior, que coordine las informaciones de Seguridad Pública vinculadas al ámbito terrorista, que resulten del ejercicio de las responsabilidades que por mandato constitucional corresponden a Carabineros de Chile y a la Policía de Investigaciones de Chile;

DEPART. URIDICO			
DEPART. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. U. Y T.			
SUB. DEP. MUNICIP.			

TENIENDO PRESENTE:

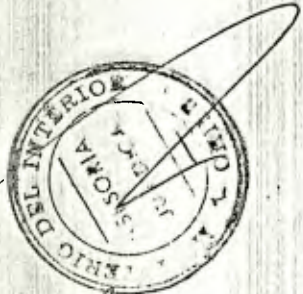
Lo dispuesto en los artículos 24, 32 No.8 y 90 inciso tercero de la Constitución Política de la República y artículos 1 y 5 inciso segundo de la Ley 18.575;

DECRETO:

1.- Créase, con carácter asesor, un "Consejo Coordinador de Seguridad Pública", dependiente del Presidente de la República que, a través del Ministro del Interior, prestará asesoría y propondrá medidas relativas a la planificación estratégica y coordinación de las políticas de Seguridad Pública vinculadas al ámbito terrorista,

REFRENDACION
REF. POR S IMPUTAC. .... ANOT. POR S IMPUTAC. .... DEDUC. DTO. ....

1



*Diego Aguirre*



que realizan en el campo de sus respectivas competencias institucionales, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile.

2.- La asesoría que contempla este Decreto, tendrá por objeto:

a)-Proponer medidas tendientes a coordinar el intercambio de información obtenida por Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile en los ámbitos propios de sus competencias;

b)-Efectuar análisis sobre las materias de competencia de la Oficina y proponer medidas tendientes a lograr una adecuada coordinación en la búsqueda de información por parte de la Unidades de Inteligencia de las citadas Instituciones de Orden y Seguridad, en materia de Seguridad Pública vinculadas al ámbito terrorista.

c)-Proponer al Presidente de la República por intermedio del Ministro del Interior, cursos de acción para orientar las tareas de captación y búsqueda de información por parte de las Unidades de Inteligencia de ambas Instituciones en la señalada actividad.

d)- Preparar informes con el objeto de proponer la adopción de las medidas que cada situación aconseje sobre la base del análisis de la información reunida.

e)- Diseñar y proponer programas informáticos de seguimiento de la actividad y banco de datos necesarios para las tareas de procesamiento de la información reunida.

f)- Proponer medidas de Seguridad Pública en el ámbito terrorista, considerando la información que al respecto también proporcionarán al Consejo, los Servicios de Inteligencia de las Fuerzas Armadas y otros órganos del Estado.

g)- Proponer al Presidente de la República, reformas de carácter legal o reglamentario en materias de competencia del Consejo;

h)- Prestar cualquier otra asesoría en materias propias del Consejo, que le fuere requerida por el Presidente de la República, de manera directa o a través del Ministro del Interior.

3.- El "Consejo Coordinador de Seguridad Pública" estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Comité de Asesoría Directa, un Comité Consultivo de Inteligencia y un Secretario.

4.- El Presidente del Consejo, nombrado por el Presidente de la República, tendrá a su cargo la conducción del Consejo, contando con la iniciativa necesaria para el cumplimiento de los objetivos de éste. Le corresponderá, asimismo, suscribir las proposiciones que se hagan al Presidente de la República.

5.- El Vicepresidente, será un funcionario del Ministerio del Interior, nombrado por el Presidente de la República, que asistirá al Presidente en todas las actividades propias de la función y asumirá aquellas tareas que le sean expresamente delegadas. Asimismo, subrogará al Presidente en el caso de ausencia o impedimento de éste.

6.- El Comité de Asesoría Directa estará integrado por un Oficial Superior de Carabineros de Chile, un Oficial Superior de la Policía de Investigaciones de Chile, ambos designados por sus respectivos mandos institucionales, el Vicepresidente del Consejo y el Secretario del mismo.

7.- El Comité Consultivo de Inteligencia estará integrado por el Subsecretario del Interior, los Jefes de Inteligencia de cada una de las tres ramas de la Defensa Nacional y los Jefes de Inteligencia de la Fuerzas de Orden y Seguridad. Este Comité funcionará, a requerimiento del Presidente del Consejo y en todo caso cuando lo disponga el Presidente de la República.

8.- El Secretario será nominado por el Presidente de la República. Al indicado funcionario le corresponderá, además de la función prevista en el artículo sexto, la responsabilidad de ser



colaborador inmediato del Presidente y del Vicepresidente del Consejo.

9.- La Secretaría y Administración General de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del ramo, proporcionará todo el apoyo administrativo y logístico, así como el personal que requieran las actividades del Consejo y sin perjuicio de los funcionarios que se designen en comisión de servicio por Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y otros Organismos Públicos, todo de acuerdo con las normas estatutarias que los rigen.

10.- Todas las autoridades y funcionarios de los Servicios de la Administración del Estado, proporcionarán la cooperación, los informes y los antecedentes que sean necesarios para el cumplimiento de las tareas del Consejo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los Organos constitucionalmente autónomos.

11.- Los gastos a que de lugar la aplicación del N° 9 del presente decreto, se imputarán a los ítem respectivos del presupuesto de la Secretaría de Administración General del Ministerio del Interior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

FDO.) ENRIQUE KRAUSS RUSQUE. Vicepresidente de la República. ENRIQUE CORREA RIOS. Ministro del Interior Subrogante. PATRICIO ROJAS SAAVEDRA. Ministro de Defensa Nacional

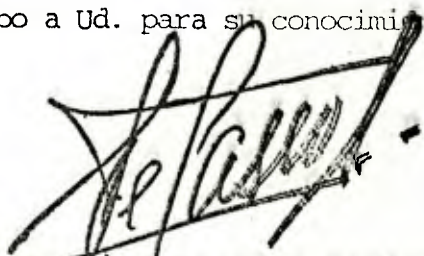
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

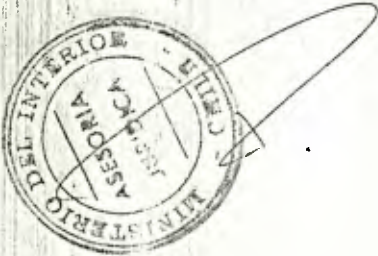
Saluda a Ud.

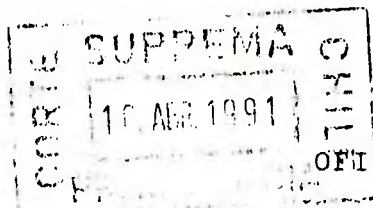
T/rcv.

Distribución:

- Secc. Partes
- Contraloría
- Diario Oficial
- Ministerio de Defensa Nacional
- Archivo /

  
BELISARIO VELASCO BARAONA  
Subsecretario del Interior





0115

OFICIO RESERVADO No A-\_\_\_\_\_ /

ANT.: No hay

MAT.: La que indica.

SANTIAGO, 16 de Abril de 1991

DE ; VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A ; EXCMO. SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA

El Supremo Gobierno, desde que asumiera el mando de la Nación, ha realizado una constante política de lucha en contra las distintas expresiones de la delincuencia. Entre ellas, ocupa un lugar drásticamente preferente las acciones terroristas, esto es, las que recurren a la violencia como un método de supuesta acción política.

Resulta necesario realizar una planificación estratégica de políticas de inteligencia que conduzca a reunir, cambiar procesar y analizar el conjunto de informaciones que recopilan las fuerzas de orden y seguridad y otros sectores respecto de situaciones que directa o indirectamente procuren alterar la seguridad ciudadana y el orden público. Al mismo tiempo, corresponde estudiar cursos de acción que permitan al Gobierno coordinar los esfuerzos que realizan las unidades de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones a las cuales Institucionalmente está encomendada la responsabilidad de dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior.

El Gobierno tiene el propósito de dar forma a una unidad que cumpla estos objetivos de coordinación y de intercambio de información. Se trataría de una unidad, cuya estructura definitiva deberá ser planteada luego ante el Congreso Nacional a los efectos de contar con una normativa orgánica. En todo caso la necesidad de estudiar esta organización y de cumplir desde ya con los elementos que actualmente se dispone esta tarea de coordinación hasta ahora radicada solamente en los organismos policiales y en la responsabilidad asumida sobre el tema por el Ministerio del Interior, han determinado la resolución de

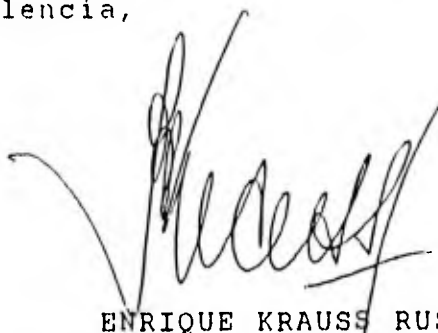
IDENCIA

constituir una secretaría coordinadora de seguridad pública, cuyo anuncio se efectuará publicamente en los próximos días, fundamentada en una estructura dispuesta en un Decreto Supremo.

En la referida estructura uno de los aspectos claves radica en la persona que asuma la responsabilidad de presidir los estudios y la acción correspondiente. En tal sentido, se ha considerado altamente conveniente la participación de un miembro del Poder Judicial. En un estado de derecho el resultado final de las acciones preventivas y policiales se radica en los procesos que eventualmente corresponda iniciar, precisamente ante los Tribunales de Justicia. Los magistrados judiciales adquieren desde el ángulo de su función jurisdiccional, una valiosa y respetable experiencia en cuanto en los procedimientos investigadores que llevan a cabo y que es aprovechable para el montaje de este tipo de unidades. La condición de miembros de un Poder del Estado indemne a la influencia política garantiza, asimismo, la objetividad en las funciones de un organismo como el que se propone.

En mérito de las condiciones anteriores es que me permito solicitar de la Excm. Corte Suprema se sirva disponer se autorice la comisión de servicio del Señor Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Santiago don Marcos Libedinsky Tschorne, por el máximo lapso que permita la ley con el objeto de que asuma la dirección de la Secretaría que, con el objeto indicando se propone constituir en el Ministerio del Interior. La contribución que el Ministro Señor Libedinski pueda realizar en este esfuerzo será un nuevo aporte que el Poder Judicial preste en esta etapa ta importante del desarrollo institucional Chileno.

Dios guarde a Vuestra Excelencia,



ENRIQUE KRAUSS RUSQUE  
Vicepresidente de la República



FRANCISCO CUÑILLÓN CERECEDA  
Ministro de Justicia



CORTE SUPREMA  
CHILE

rca.

OFICIO N° CS-7042- 002247

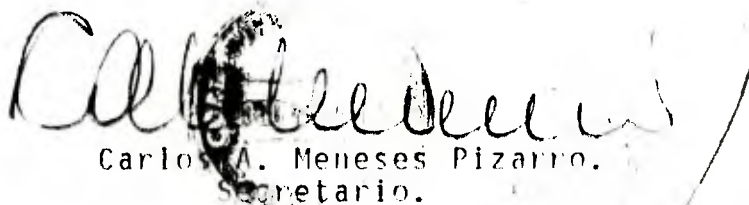
Santiago, 18 de Abril de 1991.

En respuesta a su oficio Reservado N° A- 0115, de 16 del actual, sobre comisión de servicios del Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago don Marcos Libedinsky Ischorne en el Ministerio del Interior, adjunto remito a VE. fotocopia autorizada del Acuerdo del Tribunal Pleno de esta Corte Suprema tomado al respecto en el día de hoy.

Dios, guarde a VE.



Rafael Retamál López.  
Presidente Subrogante.



Carlos A. Meneses Pizarro.  
Secretario.

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DN. ENRIQUE KRAUSS RUSQUE  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
SANTIAGO. -

Santiago, dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno.

No ha lugar a la comisión de servicio solicitada en el oficio que antecede por estimarse inconveniente que el cargo a que ella se refiere sea desempeñado por un Juez, dada la naturaleza de las funciones que le correspondería realizar y que no son de estricta cooperación jurídica.

Se previene que los Ministros señores Correa, Jordán y Araya tienen además presente: Que el organismo de Inteligencia de que se trata recibirá directa información de Carabineros e Investigaciones, incluso de las Fuerzas Armadas.

Además, constituye por su naturaleza, un ente dirigido a una especialidad substancial, ajena a la preparación de un Magistrado del Poder Judicial, aún cuando a la persona nominada en el oficio se le requiera para labores que de alguna manera, digan relación con la legislación vigente porque esto último en nada desvirtúa la índole causal de su creación.

Por último, las conductas delictivas que se trata de reprimir con mayor eficacia, conforme a la planificación que se pretende para dicho organismo son de competencia de este Poder del Estado, lo cual conduce, obviamente, a que ningún Magistrado pueda pertenecer a ese organismo, por el compromiso que representa para el Poder Judicial la circunstancia de estar integrándolo a través de uno de sus miembros, con derivaciones que, de alguna manera, alcanzan a la independencia de sus funciones.

Se previene que el Ministro Sr. Toro concurre al fallo teniendo únicamente presente que el Organismo de que se trata, tiene a su juicio una indiscutible connotación político policial actividades, de las cuales los Jueces deben marginarse en forma total y absoluta, por expreso mandato de



de la ley. Ello en resguardo de la total independencia con que deben ejercer su ministerio.

Se deja constancia que el Ministro Sr. Correa también comparte la prevención del Ministro Sr. Toro.

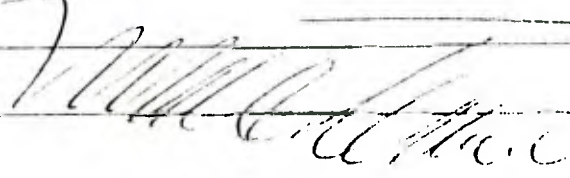
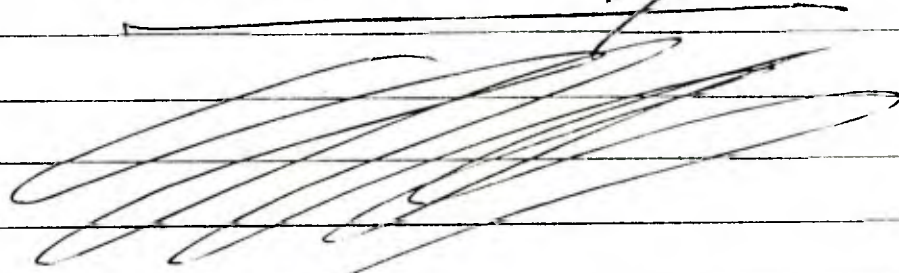
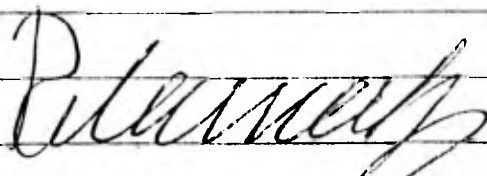
Los Ministros señores Aburto, Zurita, Dávila y Perales estuvieron por informar favorablemente la referida comisión, pero limitando su campo de acción exclusivamente a la asesoría jurídica.

El Presidente Subrogante Sr. Retamal fue de opinión de acceder a la comisión de servicio pedida porque, en su concepto, la decisión de la mayoría impide que un miembro del Poder Judicial, de reconocida capacidad y ponderación como el propuesto, forme parte de un organismo, que atendida su naturaleza, es altamente conveniente que sea presidido por una persona que contribuya eficazmente, junto a los otros componentes, a imprimir a su tarea seriedad, fortaleza y equilibrio, que ella requiere.

Transcribese el presente acuerdo al Sr. Vicepresidente de la República.

Archívese.

Nº Cs-7042.



7042

Sumario

Principales

Julio

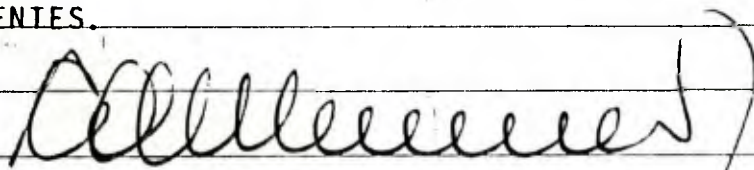
Resolución

Amal.

~~...~~  
M. Carr



//PRONUNCIADO POR EL PRESIDENTE SUBROGANTE SR. RAFAEL RETAMAL  
L., Y POR LOS MINISTROS SEÑORES ENRIQUE CORREA L., EMILIO ULLOA  
M., MARCOS ABURTO O., HERNAN CERECEDA B., SERVANDO JORDAN L.,  
ENRIQUE ZURITA C., OSVALDO FAUNDEZ V., ROBERTO DAVILA D., LIO  
NEL BERAUD P., ARNALDO TORO L., EFREN ARAYA V., MARCO AURELIO  
PERALES M., GERMAN VALENZUELA E., HERNAN ALVAREZ G., ADOLFO  
BAÑADOS C. NO FIRMAN LOS MINISTROS SEÑORES CERECEDA Y PERALES,  
NO OBSTANTE HABER CONCURRIDO A LA VISTA Y ACUERDO DEL FALLO,  
POR ENCONTRARSE AUSENTES.

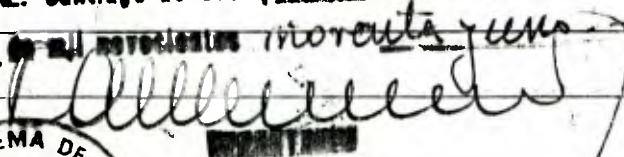


CARLOS A. MENESES PIZARRO.

SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA.

CONFORME CON SU ORIGINAL. Santiago de Chile, dieciocho

de abril

de las once y una  
  
SECRETARIO

